

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

MIGDALIA MEDINA TORRADO Y FRANCISCO JOSÉ MOLANO MATALLANA Y SU SOCIEDAD DE GANANCIALES

Demandantes Vs. **RG PREMIER BANK OF P.R. Y JOHN DOE COMO CUALQUIER TENEDOR DESCONOCIDO**

Demandados

Civil Núm.: GB2021CV00862. Sobre: PAGARÉ EXTRAVIADO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: JOHN DOE como cualquier tenedor desconocido del pagaré extraviado.

Por la presente se le notifica que la parte demandante ha radicado una Demanda que podrán examinar en la Secretaría de éste Tribunal, alegando el extravío del Pagaré a favor de RG PREMIER BANK OF P.R. o a su orden por la suma de Ciento Veinticuatro Mil Cien Dólares (\$124,100.00) con intereses al Seis punto Cinco por ciento (6.5%) anual, que vencía el primero (1) de febrero del dos mil veintinueve (2029), según consta de la Escritura Ochenta y Siete (87) otorgada en San Juan, Puerto Rico el día 1 de febrero del mil novecientos noventa y nueve (1999) ante el Notario Público Sandra de L. Tous Chevres. Consta inscrita al folio Ochenta (80) del tomo Mil Ciento Treinta y Cuatro (1134), Registro de la Propiedad de Guaynabo. Inscripción segunda. La descripción registral de la propiedad gravada es la siguiente: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL. Apartamiento número ciento cuarenta y cinco (145) Apartamiento residencia de forma irregular localizado en la primera y segunda planta del ala Sur del edificio principal del CONDOMINIO PLAZA ESMERALDA, situada en el Barrio Fraildes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. El área aproximada es de Mil Seiscientos Ochenta y Ocho punto Veinticuatro pies cuadrados (1,688.24 pc) equivalentes a Ciento Cincuenta y Seis punto Ochenta y Cuatro (156.84 mc). Son sus linderos los siguientes: en la primera planta por el Norte, en un máxi-

mo de 21' 6" con el apartamiento número 144; por el Sur, con un máximo de 21' 6" con área común exterior; por el Este, en un máximo de 37' 7" con área común exterior; y por el Oeste, en un máximo de 37' 7" con el apartamiento 146 y área común exterior. En la segunda planta, el apartamento colinda por el Norte en un máximo de 21' 3" con el apartamiento número 144; por el Sur, en un máximo de 21' 3" con área común exterior, por el Este, en un máximo de 37' 7" con área común exterior, y por el Oeste en un máximo de 37' 7" con el apartamento número 146 y con área común exterior. La puerta de entrada de este apartamento está en su lindero Oeste. Consta de sala, comedor, cocina, balcón, 3 dormitorios, 2 1/2 baños. El apartamento tiene el derecho al uso exclusivo de un patio trasero que es un elemento común limitado. Consta inscrita como finca Treinta y Nueve Mil Ochocientos (39,800), al folio Ochenta (80) del tomo Mil Ciento Treinta y Cuatro (1,134) de Guaynabo, Sección Sexta del Registro de la Propiedad. Catastro: 114-003-907-14-045. Dirección física: Condominio Plaza Esmeralda, Apartamiento 145, Guaynabo, Puerto Rico 00969. Vista la Moción presentada por la demandante solicitando el emplazamiento por edictos de la parte demandada, John Doe como cualquier otro tenedor desconocido, el Tribunal lo declara Con Lugar y dispone que el emplazamiento se haga por medio de edicto en un diario de circulación general de Puerto Rico, una sola vez, para que tales demandados presenten cualquier oposición a la demanda, dentro del término de treinta (30) días después de la publicación del mismo. Deberán presentar su alegación responsive a través del sistema unificado de manejo y administración de casos (SUMAC), al cual puede acceder usando la dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal, debiendo enviar copia del escrito a la Lcda. María Jiménez Vargas, abogada de la demandante, al PO Box 10231, San Juan, P. R. 00922, Tels. 787-783-3784 / 787-781-3585. Se le apercibe que de así no hacerlo se dictará sentencia en rebeldía. Se exige a la demandante del envío por correo certificado de la demanda a los demandados, por desconocerse su dirección. EXTENDIDO BAJO mi firma y sello del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico

hoy 17 de diciembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAIRENI TRINTA, SUBSECRETARIA.

LEGAL NOTICE

SUMMONS IN A CIVIL ACTION COMMENCED IN THE SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK, IN AND FOR THE COUNTY OF SUFFOLK, BEARING INDEX NUMBER 601305-2021,

FELIX RUIZ

Plaintiff,
Against,

JOSEAN NUNEZ TRIAS, ELIAS RAMON NUNEZ TRIAS, ALBERT NUNEZ TRIAS, NOEL NUNEZ TRIAS, and JOHN DOE and JANE DOE'S NUMBERS 1-5, said names being fictitious but intended to be persons who are the heirs at law of ELIAS NUNEZ, deceased,

Defendants.

Please take notice that an Order for Service by Publication dated November 29, 2021 was entered by the Clerk of the Court in the above captioned matter directing service upon the above-named defendants via publication. Accordingly, YOU ARE HEREBY SUMMONED to answer the complaint in this action, and to serve a copy of your answer, or, if the complaint is not served with this summons, to serve a notice of appearance, on the Plaintiff's Attorneys (shown below) within twenty (20) days after the service of this summons, exclusive of the day of service (or within thirty (30) days after the service is complete if this summons is not personally delivered to you within the State of New York), and in case of your failure to appear or answer, judgment will be taken against you by default for the relief demanded in the complaint. GERARD J. McCREIGHT, ESQ., PC, Attorney for Plaintiff, PO Box 577, Babylon, NY 11702, tel. (631) 495-7000, fax (631) 415-1191. This action was commenced to determine a claim to real property and quiet title to that certain parcel of real property known as 7 Glensummer Road, Holbrook, New York 11741, bearing tax parcel number 0500-196.00-07.00-011.000, and described as follows: all that certain plot, piece or parcel of land, with the buildings and improvements thereon erected, situate lying and being at Holbrook, Town of Islip, County of Suffolk and State of New York, known and designated as Lot Number 468 and shown on a certain map

entitled "Map of Parkland, Section 6, Holbrook, Town of Islip, Suffolk County, New York" and filed in the Office of the Clerk of the County of Suffolk on April 16, 1974 as Map No. 6083.

LEGAL NOTICE

CONVOCATORIAS EN ACCIÓN CIVIL INICIADAS EN LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN Y PARA EL CONDADO DE SUFFOLK, CON NÚMERO DE ÍNDICE 601305-2021,

FELIX RUIZ,

Demandante;

Contra,

JOSEAN NUNEZ TRIAS, ELIAS RAMON NUNEZ TRIAS, ALBERT NUNEZ TRIAS, NOEL NUNEZ TRIAS y JOHN DOE y JANE DOE LOS NÚMEROS 1-5, dichos nombres son ficticios pero pretenden ser personas que son los herederos legales de ELIAS NUNEZ, fallecido,

Demandados

Tenga en cuenta que el secretario del tribunal presentó una orden de notificación por publicación con fecha del 29 de noviembre de 2021 en el asunto arriba mencionado dirigiendo la notificación a los demandados antes mencionados a través de la publicación. Respectivamente, POR LA PRESENTE USTED SE CONVoca A responder a la queja en esta acción y a entregar una copia de su respuesta, o, si la queja no se entrega con esta citación, a entregar una notificación de comparecencia, a los Abogados del Demandante (que se muestran a continuación) dentro de veinte (20) días después de la notificación de esta citación, sin incluir el día de la notificación (o dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la notificación si esta citación no se le entrega personalmente dentro del estado de Nueva York), y en caso de que de su falta de comparecencia o respuesta, se tomará un juicio en su contra por defecto por la reparación exigida en la denuncia. GERARD J. McCREIGHT, ESQ., PC, Abogado del demandante, PO Box 577, Babylon, NY 11702, tel. (631) 495-7000, fax (631) 415-1191. Esta acción se inició para determinar un reclamo de propiedad inmueble y título silencioso de esa determinada parcela de propiedad inmueble conocida como 7 Glensummer Road, Holbrook, Nueva York 11741, que lleva el número de parcela fiscal 0500-196.00-07.00-011.000, y se describe

de la siguiente manera: toda esa determinada parcela, pedazo o parcela de tierra, con los edificios y mejoras erigidos, se encuentra en Holbrook, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk y Estado de Nueva York, conocido y designado como Número de lote 468 y mostrado en un cierto mapa titulado "Mapa de Parkland, Sección 6, Holbrook, Pueblo de Islip, Condado de Suffolk, Nueva York" y archivado en la Oficina del Secretario del Condado de Suffolk el 16 de abril de 1974 como Mapa No. 6083.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante vs.

JESUS MANUEL MENDRE KUILAN T/C/C JESUS M. MENDRA KUILAN T/C/C JESUS M/ MENDRE T/C/C JESUS MENDRE KUILAN; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandados

CIVIL NUM. CA2019CV04125. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 1 de febrero de 2022, a las 9:15 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número doscientos noventa y dos (292) en el plano de parcelación de la comunidad rural San Antoni del Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, con una cabida superficial de cero

(0) cuerdas con ochocientos cincuenta y nueve (859) diezmilésimas de otra, equivalente a trescientos treinta y siete punto cincuenta (337.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE con parcela número doscientos noventa y uno de (291); por el SUR con parcela número doscientos noventa y tres (293); por el ESTE con parcela número doscientos noventa (290); y por el OESTE con la calle de la comunidad. Finca número 4,750, inscrita al folio 285 del tomo 107 de Dorado, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. La Hipoteca Revertida consta inscrita en el Tomo Karibe, Finca número 4,750 de Dorado, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV, inscripción 8a. Propiedad localizada en: #292 CALLE EMAU, SECTOR VILLA SANTA, DORADO, PUERTO RICO 00646. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$202,500.00. Fecha de Vencimiento: 18 de enero de 2094. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$202,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 8 de febrero de 2022, a las 9:15 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$135,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$101,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subas-

ta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 15 de febrero de 2022, a las 9:15 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$86,919.84 por concepto de principal, más la suma de \$28,725.83 en intereses acumulados al 28 de febrero de 2021 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.199% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$11,379.23 en seguros hipotecario; \$2,375.00 en cargos por servicio; \$8,047.65 en seguro; \$1,110.00 de tasación; \$1,225.00 de inspecciones; \$6,963.74 de adelantos pendientes; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$20,250.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre de 2021. Jorge Campusano, Alguacil Regional.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante vs.

SUCESION ANA SUAREZ ALICEA T/C/C ANA SUAREZ COMPUESTA POR NELSON RODRIGUEZ SUAREZ; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESION FAUSTINO RODRIGUEZ T/C/C FAUSTINO RODRIGUEZ COMPUESTA POR NELSON RODRIGUEZ SUAREZ; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

CIVIL NUM. BY2020CV03984. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 1 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número quince (15) de la Manzana "S" de la Urbanización Bayamón Gardens, radicado en el Barrio Pájaros de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA (310.50) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE con el solar número dieciséis (16) en veintitres punto cero cero (23.00) metros; por el SUR, con el solar número catorce (14) en veintitres punto cero cero (23.00) metros; por el ESTE, con el solar número

ocho (8) en trece punto cincuenta (13.50) metros; y por el OESTE con la Calle número quince (15) en trece punto cincuenta (13.50) metros. Enclava una casa. Inscrita al folio 116 del tomo 576 de Bayamón Sur, finca 26,332, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La Hipoteca Revertida consta inscrita al tomo Karibe, finca 26,332 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I, Inscripción 3ª. Propiedad localizada en: URB. BAYAMON GARDENS, S-15 CALLE 15, BAYAMON, PUERTO RICO 00957. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$178,500.00. Fecha de Vencimiento: 26 de julio de 2077. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$178,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 8 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$119,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$89,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 503 de Bayamón, el 15 de febrero de 2022, a las 9:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de la suma de \$89,242.44 por concepto de principal, más la

suma de \$22,251.10 en intereses acumulados al 31 de mayo de 2021 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.818% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$6,542.89 en seguro hipotecario; \$425.00 de tasaciones; \$340.00 de inspecciones; \$4,650.70 de honorarios de abogados; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$17,850.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, Alguacil Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA INDUSTRIA BIOFARMACEUTICA

Demandante Vs. **JAVIER CUEBAS RUPERTO; OMARELYS QUINTANA LUGO**
Demandados
Caso Núm.: ISCI201800204. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. AVISO DE SUBASTA.

A: JAVIER CUEBAS RUPERTO; OMARELYS QUINTANA LUGO.

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, hago saber

a la parte demandada, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 30 de noviembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la siguiente propiedad [352 Rd. Km 4 Hm 1 Leguisamo Ward, Mayagüez, PR 00773]: FINCA: Número 41846, inscrito al folio móvil del tomo 1479 de Mayagüez, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Mayagüez. DESCRIPCIÓN: Solar identificado en el plano de inscripción del caso número noventa y seis guión veintinueve guión F quion setenta y cinco guión MPD/1; radicado en el Barrio Leguisamo del término municipal de Mayagüez, con una cabida superficial de trescientos quince metros cuadrados (315.00), en lindes por el NORTE, con fa finca principal (remanente) del cual éste se segrega; por el SUR, con parcela de uso público marcada en el plano de con el número cuatro guión setenta y uno guión cero cinco (4-71-05); por el ESTE, con terrenos de Domingo Pérez y por el OESTE, con terrenos de Valentín Díaz Segarra. Enclava en dicho solar una casa propiedad de don Amado Cuebas Rivera y su esposa doña Aida Esther Ruperto Torres, que se describe así: casa terrera de concreto. Costa de las siguientes divisiones: sala-comedor-cocina, tres cuartos de dormitorios, un baño y balcón en forma de ELE (L) y tiene una escalera en su frente de seis escalones. Tiene una galería en forma de ELE (L) aliado izquierdo mirándola de frente. Mide veinticuatro pies frente por treinta y cuatro pies de fondo. La galería mide seis pies de ancho por cuarenta pies de fondo y en forma de ELE al lado derecho mirándola de frente. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 11 de marzo de 2019 en el presente caso civil, a saber la suma de \$137,457.86 de principal, más intereses al tipo convenido de 8.00% anual, que al día hoy suman \$19,131.12, hasta su total y complete pago, más cargos por mora por la cantidad de \$1 155.60, cuenta de reserva por la cantidad de \$2,995.38 y la cantidad estipulada de \$15,750.00 para costas, gastos y honorarios de abogado que la parte demandada se obligará a satisfacer como suma líquida y sin necesidad de nueva liquidación y aprobación por este Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posteriores que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA,

SEGUNDA Y TERCERA subasta, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Mayagüez, Puerto Rico. Que el precio mínimo para la PRIMERA SUBASTA es de \$157,500.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 1 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$105,000.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Cuando se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Todas las subastas deberán ser acordadas y celebradas según lo ordenado por el Tribunal. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad

y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría de este Tribunal, durante las horas laborables, todo esto en virtud del artículo 102 de la Ley Número 210 del 8 de diciembre de 2015 mejor conocida como la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico. EXPIDO, el presente EDICTO, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2021. CALIXTO RIVERA GHILOTTY, ALGUACIL PLACA #283, ALGUACIL SUPERIOR, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SUPERIOR DE MAYAGÜEZ.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE TOA ALTA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V. **WALBERTO PACHECO COSME**

Demandado
Civil Núm.: D3CD2016-0095. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ROSAMARIE MELÉNDEZ PEÑA, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de TOA ALTA a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 30 de agosto de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$145,323.39 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 14 de junio de 2017, notificada y archivada en autos el 28 de agosto de 2017, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Corozal, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Solar #1, Km. 16.0 Interior SR #164,

Barrio Palmarejo, Corozal, PR 00783. RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Palmarejo del término municipal de Corozal, identificado en el plano de inscripción como solar número Uno (1), con una cabida superficial de novecientos punto cero Cuatro Tres Ocho metros cuadrados (900.0438 m.c.), equivalentes a cero punto dos dos nueve cero cuerda (0.2290 cda.). En lindes: por el Norte, con Felipe Cuestas; por el Sur, con sol número dos (2) del plano de inscripción; por el Este, con franja dedicada a uso público, según el plano de inscripción; y por el Oeste, con remanente de la finca principal de la cual se segrega. Consta inscrita al folio 175 del tomo 301 de Corozal, finca 15,210, Registro de la propiedad de Barranquitas. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$145,323.39 de principal, 5.50% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$162.08 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$1.32 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$161,613.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$107,742.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrará como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$80,806.50. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico y Corozal Canning, Co. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Uni-

dos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Toa Alta, Puerto Rico, a 7 de diciembre de 2021. ROSAMARIE MELÉNDEZ PEÑA, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V. **SOL MILAGROS RIJOS OSORIO T/C/C SOL M. RIJOS**

Demandada
Civil Núm.: FA2019CV00889. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737, Alguacil

Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 18 de junio de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$90,357.37 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 16 de abril de 2021, notificada y archivada en autos el 16 de abril de 2021 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 26 de abril de 2021, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: A-21 1 St., Urbanización Santa Isidra IV Dev., Fajardo, PR 00738. URBANA: Solar marcado con el número veintinueve (21) del bloque "A" la Urbanización Santa Isidra, cuarta extensión localizada en el barrio Sardina, Fajardo, Puerto Rico, con un área de 688.71 metros cuadrados, colindando al Norte, en 35.35 metros, con Sucesión Rafael Bermúdez; al Sur, en 27.12 metros, con el solar #20 del mismo bloque; al Este, en 14.08 metros con la calle #1 de la urbanización y al Oeste, en 36.22 metros con Escuela Privada Santiago Apóstol. Enclava una casa. Consta inscrita al folio 35 del tomo 221 de Fajardo, finca 8308, Registro de la Propiedad de Fajardo. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$90,357.37 de principal, 6.125% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$882.40 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$116,800.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$77,866.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrará como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$58,400.00. La PRIMERA SUBASTA se lle-

vará a cabo el 3 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company, Municipio de Fajardo, condiciones restrictivas, Pueblo de Puerto Rico, Autoridad de Carreteras. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los de-

mandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Fajardo, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**
Demandante V. **ANA MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS**
Demandada

Civil Núm.: NSCI201700112. (303). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, DENISE BRUNO ORTIZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 4 de septiembre de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$54,910.57 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 13 de julio de 2018, notificada y archivada en autos el 3 de mayo de 2019, y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 9 de mayo de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: Parcela de terreno dedicada a solar número sesenta y tres (#63) de la parcela D, sita en el Barrio Florencio del término municipal de Fajardo, Puerto Rico, que mide diez punto cero (10.00) metros de frente por quince punto cero (15.00) metros de fondo, o sea ciento cincuenta punto cero (150.00) metros cuadrados, siendo el sitio donde radica conocido por el nombre de Barrio Obrero, finca El Recreo, en lindes por el Norte, con

una calle sin nombre, antes, hoy calle Ramón Quiñones Caballero, por el Sur, con Secundino Torres, antes, hoy Felicita Diaz, antes, hoy, Regina Matta de Rohena, y por el Oeste, con una calle sin nombre, antes, hoy Víctor M. Rios. Sobre este solar enclava una casa de concreto para fines residenciales. Consta inscrita al folio 295 del tomo 334 de Fajardo, finca número 14,394 del Registro de la Propiedad de Fajardo. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$54,910.57 por concepto de principal, más intereses convenidos al 4.00% anual hasta su total pago; \$48.00 de cargos por demora, \$133.52 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$58,162.11 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$38,774.74. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$29,081.06. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 3 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:00 DE LA TARDE. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una TERCERA SUBASTA el 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 3:00 DE LA TARDE. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes posteriores los cuales podrán ser cancelados: Aviso de Demanda dictado el 6 de febrero de 2011 en el Tribunal de Primera Instancia, Sala De Fajardo, caso civil #NSCI2012-00103 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria seguido por Doral Bank vs. Ana María Rodríguez Ramos donde se solicita el pago de la deuda garantizada con la hipoteca de la inscripción 11ma reducida a \$75,334.00, o la venta en pública subasta, anotado al folio 79 del tomo 451 de Fajardo, finca #14394 el 15 de marzo de 2013 anotación "A". Hipoteca constituida por Ana María Rodríguez Ramos, soltera, en garantía de pagaré a favor del Secretario Urbano y Vivienda de Estados Unidos de América, o a su or-

den por \$22,528.40 sin intereses venciendo el 1 de agosto de 2040, según Esc. #824 en San Juan el 23 de julio de 2013 ante Magda V. Alsina Figueroa, inscrita al folio 79 del tomo 451 de Fajardo, finca #14394 inscripción 12ma. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Fajardo, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.
Demandante v. **WILLIAM DÍAZ IRIZARRY T/C/C WILLIAM R. DÍAZ IRIZARRY T/C/C WILLIAM ROBERTO DIAZ IRRIZARY; IRIS MOJICA PÉREZ T/C/C IRIS V. MOJICA PÉREZ T/C/C IRIS VICTORIA MOJICA PÉREZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados CIVIL NUM.: DCD2013-2423. SALA: 0401. SOBRE: EJECUCION DE SENTENCIA "IN REM". ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 17 de diciembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBAN: Lot marked number 36 Alturas de San Patricio Development, Pueblo Viejo Ward, Municipality of Guaynabo, Puerto Rico, area 97.676 square meters. Bounded on the NORTH, with Belen Street, in 14.310 meters; on the SOUTH, with Summit Hills Development, 6.32 meters, 0.92 meters and 8.210 meters; on the EAST, with lot number 37 of said Development, in 36.836 meters and on the WEST, with lot number 35 of the said Development, in 28.880 meters. Enclava una casa. Inscrito al folio 290 del tomo 663 de Guaynabo, finca número 26,465 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. Propiedad ubicada en: 36 Belén Altura San Patricio Guaynabo, Puerto Rico 00917. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 9 de diciembre de 2013, notificada el 12 de diciembre de 2013 en el presente caso civil, a saber la suma de \$701,359.46; la cual se desglosa en: \$617,274.98 por concepto de principal; \$16,773.22 por concepto de intereses acumulados, 2,064.40 por concepto de cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este

pleito; \$766.86 por concepto de "Escrow Advances" y la suma \$64,480.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el cuarto piso, Oficina de Alguaciles de Subastas de Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$644,800.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el cuarto piso, Oficina de Alguaciles de Subastas de Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$429,866.66, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en el cuarto piso, Oficina de Alguaciles de Subastas de Centro Judicial de Bayamón, Bayamón, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$322,400.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción

del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EDUARDO ELIAS VARGAS SANTANA, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN - SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PR
Vs
SUCESION DE VIVETTI GONZALEZ FERRARI TCC

Caso: KCD2015-1893. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DEVIVETTI GONZÁLEZ FERRARI T/C/C VIVETTE BELÉN GONZÁLEZ FERRARI.

EL SECRETARIO(A) QUE SUSCRIBE LE NOTIFICA A USTED QUE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTE TRIBUNAL HA DICTADO SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION EN ESTE CASO, QUE HASIDO DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA EN AUTOS DONDE PODRA USTED ENTERARSE DETALLADAMENTE DE LOS TERMINOS DE LA MISMA. ESTA NOTIFICACION SE PUBLICARA UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO

DE CIRCULACION GENERAL EN LA ISLA DE PUERTO RICO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. Y, SIENDO O REPRESENTANDO USTED UNA PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SUJETA A LOS TERMINOS DE LA SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION, DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE EL CURSO DE REVISION O APELACION DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION POR EDICTO DE ESTA NOTIFICACION, DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACION QUE SE CONSIDERARA HECHA EN LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE DICTO. COPIA DE ESTA NOTIFICACION HA SIDO ARCHIVADA EN LOS AUTOS DE ESTE CASO, CON FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021. LIC. CRUZ GONZÁLEZ, MYRIAM KRYSAL. MYRIAM@BELLVERLAW.COM. EN SAN JUAN, PUERTO RICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. MILDRED FRANCO REVENTÓS, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AIBONITO SALA SUPERIOR DE COAMO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
DEMANDANTE VS.

JEANNETTE SOTO SANTINI
DEMANDADOS

CIVIL NUM.: AI2021CV00206. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE COAMO, SALA SUPERIOR, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE COAMO, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: G-10 URB. HACIENDA DEL RIO COAMO, PR 00769 y que se describe a continuación: URBANA: Solar

G-10. Predio de terreno sito en el Barrio San Ildefonso del Municipio de Coamo, Puerto Rico, marcado como Solar G-10 en el Plano de Inscripción de la Urbanización Hacienda del Río, con una cabida superficial de trescientos dos punto ochenta y dos metros cuadrados (302.82 m.c). En lindes por el NORTE, con la calle B; por el SUR, con el solar G-35; por el ESTE, con el solar G-9; y por el OESTE, con el G-11. En dicho solar enclava una residencia de concreto. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 294 del Tomo 266 de Coamo, finca número 14,717, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$57,924.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 24 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 2:00 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$38,616.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el 3 DE MARZO DE 2022, A LAS 2:00 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$28,962.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 82 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de abril de 1999, ante el Notario Iván Alonso Costa, y consta inscrita al Folio 294 del Tomo 266 de Coamo, finca número 14,717 en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, inscripción Primera (1ra). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la \$28,633.34 por concepto de principal, desde el 1ro de diciembre de 2020, más intereses al tipo pactado de 6.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$5,792.40. Que los autos y todos los do-

cumentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE COAMO, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colección. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Coamo, Puerto Rico, hoy día 11 de enero de 2022. RODOLFO LARA MARTINEZ #321, Por: EDMANUEL CORREA RIVERA #257, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE COAMO, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. FRANK MUÑOZ MENDEZ, KAREN JANICE NIEVES ANDINO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

CIVIL NUM.: VB2021CV00395. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA "IN REM" (VIA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VEGA BAJA, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: A-6 URB. QUINTAS DE TORTUGUERO VEGA BAJA, PR 00693 y que se describe a continuación: URBANA: Solar número seis (6) del Bloque A (A-6) de la Urbanización Quintas de Tortuguero, radicada en el Barrio Algarrobo del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos diecisiete punto sesenta (417.60) metros cuadrados, equivalentes aproximadamente cero punto mil sesenta y tres (0.1063) diez milésimas de una cuerda. Colinda por el NORTE, en una distancia de trece punto cero cinco (13.05) metros lineales, con la Calle número uno (1); por el SUR, en una distancia de trece punto cero cinco (13.05) metros lineales, con las Empresas Berdud Teruel; por el ESTE, en una distancia de treinta y dos (32.00) metros lineales, con el solar número cinco (5) del Bloque A (A-5); y por el OESTE, en una distancia de treinta y dos (32.00) metros lineales, con el solar número siete (7) del Bloque A (A-7). Contiene casa residencial. Se encuentra afectada a servidumbre de teléfonos. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 198 del Tomo 388 de Vega Baja, finca número 28,059, Registro

de Bayamón, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$69,939.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$46,626.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$34,969.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 309 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de agosto de 2000 ante el Notario Edwin Rivera Pérez y consta inscrita al Folio 198 del Tomo 388 de Vega Baja, finca número 28,059, en el Registro de Bayamón, Sección Cuarta, inscripción Primera (1ra). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$44,432.00 por concepto de principal, desde el 1ro de febrero de 2019, más intereses al tipo pactado de 7.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$6,993.90. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$6,993.90 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$6,993.90 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRI-

NERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita: Sujeta a condiciones restrictivas de venta a favor del Banco y Agencia para el Financiamiento de la vivienda, por el término de 6 años, bajo la Ley 124, Programa de Subsidio de Interés Social. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colección. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Vega Baja, Puerto Rico, hoy día 11 de ENERO de 2022. LUIS F ORTIZ ROSA #888, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE VEGA BAJA SALA SUPERIOR,

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR ESTRELLA HOMES III, L.L.C.

Demandante Vs. CESAR ANTONIO CASTILLO HERASME t/c/c CESAR A. CASTILLO HERASME

Demandados Civil Núm.: SJ2018CV08839. Salón Núm.: 604. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, ERIK F. OSUNA, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se me libró con fecha del 26 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal Superior de San Juan en relación con la Sentencia dictada en 17 de abril de 2019, notificada y archivada en autos en 23 de abril de 2019, venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar de forma rectangular que mide doce (12) metros de frente por veintidós (21) metros de fondo, marcado con el número quince (15) A de la manzana "CT" de la Urbanización Puerto Nuevo, propiedad de la Everlasting Development Corporation, que radica en el Barrio Monacillos de Río Piedras, Puerto Rico, con un área superficial de doscientos cincuenta y dos (252) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, SUR, ESTE y OESTE, con terrenos propiedad de la Everlasting Development Corporation y dando frente al Norte con la calle denominada calle número quince (15) de la urbanización. Enclava una casa. Consta inscrita al folio 121 del tomo 169 de Monacillos, finca número 6,178 (antes 5,087), Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de San Juan. Por su procedencia esta afecta a: a. Condiciones de Tránsito. b. Condiciones Restrictivas de edificación y uso. Dirección de la propiedad: 1032 Calle 18 NE, Puerto Nuevo, San Juan, Puerto Rico 00920. Se percibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de las subastas. El precio mínimo de licitación con relación a la propiedad anteriormente descrita y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$82,200.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el 17 DE FEBRERO

DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$54,800.00. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el 28 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$41,100.00. Las subastas se llevarán a cabo para satisfacer al Banco demandante de las siguientes sumas de dinero adeudadas por la parte demandante conforme a la Sentencia dictada, a saber, la suma de \$60,860.99 adeudada por concepto de principal e intereses vencidos al 30 de agosto de 2018, y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, los cargos por demora vencidos que a igual fecha ascienden a \$1,120.86, y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, las sumas adeudadas por concepto de seguros y/o contribuciones, la suma de \$30.00 por concepto de cargo por cheque devuelto por insuficiencia de fondos, la suma de \$749.00 por concepto de adelantos ("Corp Advances"), más la suma de \$8,220.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Tribunal de San Juan, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal de los Estados Unidos de América, en adición a los gastos de la subasta, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogados hasta la suma convenida, en tercer término los intereses acumulados hasta la fecha de la subasta según pactados hasta su total y completo pago, en cuarto término, las sumas establecidas para el pago de recargos por demora hasta la fecha de la subasta y en quinto término la suma principal adeudada. Disponiéndose, que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. En vista de la Orden de Descargo emitida por el Tribunal Federal de Quiebras en relación con la parte demandada, la parte demandante ha renunciado a cualesquiera deficiencia resultante luego de la venta en pública subasta de

la propiedad inmueble objeto de ejecución en este caso. El inmueble anteriormente descrito se encuentra afecto al siguiente gravamen posterior: a) ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA radicada en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, Civil Número SJ2018CV08839 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2018, seguida por Firstbank Puerto Rico (Demandante) Vs. Cesar Antonio Castillo Herasme t/c/c César A. Castillo Herasme (Demandado). Por la misma se reclama el pago de la suma de \$60,860.99, y más intereses y otras sumas, anotada el 23 de enero de 2019, al tomo Karibe de Monacillos, finca número 6,178, Anotación "B", el cual se refiere al caso del epígrafe en la presente causa de acción. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, toda vez que el precio de remate no se destina a su extinción. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, durante horas laborables. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Alcaldía y la Colección de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En San Juan, Puerto Rico, a 3 de enero de 2022. ERIK F. OSUNA ACEVEDO, ALGUACIL AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante Vs. SUCESIÓN DE FELICITA MOLINA SANTIAGO COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE

INGRESOS MUNICIPALES (“CRIM”)

Demandados

Civil Núm.: CA2019CV04302. (406). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

AI: PÚBLICO EN GENERAL. A: SUCESIÓN DE FELICITA MOLINA SANTIAGO COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (“CRIM”).

Yo, MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:15 DE LA TARDE en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Carolina durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 22 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 1:15 DE LA TARDE y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 1RO. DE MARZO DE 2022, A LAS 1:15 DE LA TARDE en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar marcado con el No. 7 del Bloque “A” en el plano de inscripción de la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JARDINES DE BUENA VISTA, radicado en el Barrio Hoyo Mulas hoy Buenavista del término municipal de Carolina, Puerto Rico, compuesto de 176.93 metros cuadrados; en lindes por el Norte, distancia de 10.50 metros, con la Calle “B” de la Urbanización; por el Sur, distancia de 10.52 metros, con el solar No. 6 del mismo bloque; por el Este, distancia de 16.50 metros, con la Calle “A” de la Urbanización;

por el Oeste, distancia de 17.20 metros, con el solar No. 8 del mismo bloque; y por el Noreste, en un arco. Enclava una casa de concreto de dos niveles, dedicada a vivienda. Según nota marginal se hace constar como adición a la descripción del solar que según plano archivado el solar colinda por el Sur, en 10.50 metros y por el Norte y Este tiene un arco. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio móvil del tomo 1296 de Carolina Sur, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda, finca número 43589, inscripción 7ª. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Jardines de Buena Vista, A-7, Calle B Corner, Carolina, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$35,284.91 de principal, intereses al 7 3/8% anual, desde el día 1ro. de mayo de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$6,100.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$61,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$40,666.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$30,500.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a

la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Carolina, Puerto Rico, a 21 de diciembre de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO #830, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

ÁNGEL LUIS HERNÁNDEZ NÚÑEZ T/C/C ÁNGEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ T/C/C ÁNGEL L. HERNÁNDEZ NÚÑEZ, MILAGROS NIEVES BRUNO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: CG2021CV02887. (702). Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA . EMLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A La Parte Demandada: MILAGROS NIEVES BRUNO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA CON ÁNGEL LUIS HERNÁNDEZ NÚÑEZ T/C/C ÁNGEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ T/C/C ÁNGEL L. HERNÁNDEZ NÚÑEZ A SUS ÚLTIMAS DIRECCIONES CONOCIDAS: URB VILLA NUEVA, Y20 CALLE 19, CAGUAS, PR 00727-6946, URB VILLA NUEVA, Y20 CALLE 19, CAGUAS PR 00725, URB TURABO GDNS, R7-10 CALLE 34, CAGUAS, PR 00727-5921 Y 4118 S COUNTY ROAD 1226, UNIT 30 MIDLAND,

TX 79706-3612.

Queda usted notificado que en este Tribunal se ha radicado demanda sobre ejecución de hipoteca por la vía ordinaria en la que se alega que se adeuda las siguientes cantidades: \$105,689.78 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.5% anual desde el 1 de mayo de 2019 hasta su completo pago, más \$634.90 de recargos acumulados, los cuales continuarán en aumento hasta el saldo total de la deuda, más la cantidad estipulada de \$14,489.90 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. La propiedad que garantiza hipotecariamente el préstamo es la siguiente: URBANA: Solar número 20 de la manzana Y del plano de inscripción de la Urbanización Villa Nueva, radicada en el Turabo del término municipal de Caguas, con una cabida superficial de 331.20 metros cuadrados. En lindes por el NORTE: en 13.80 metros con la calle número 19; por el SUR: en 13.80 metros, con el solar número 15; por el ESTE: en 24.00 metros, con el solar número 21; y por el OESTE: en 24.00 metros con el solar número 19. Contiene una casa de concreto reforzado y bloques de concreto. Inscrita al folio 192 del tomo 564 de Caguas, Finca 18454. Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 202 del tomo 1697 de Caguas, Finca 18454. Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Inscrición decimoquinta. La demandante es la tenedora por endoso en blanco, por valor recibido y de buena fe del referido pagaré objeto de la presente acción. La parte demandada deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. Se le advierte que si no contesta la demanda, radicando el original de la contestación en este Tribunal y enviando copia de la contestación a la abogada de la Parte Demandante, Lcda. Belma Alonso García, cuya dirección es: PO Box 3922, Guaynabo Puerto Rico 00970-3922, Teléfono y Fax: (787) 789-1826, (787) 708-0566 correo electrónico: oficinabelmaalonso@gmail.com, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, excluyéndose el día de la publicación, se le anotará la rebeldía y se le dictará Sentencia en su

contra, concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy 27 de diciembre de 2021, en Caguas, Puerto Rico. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA REGIONAL. CARMEN L. SOTO PLANAS, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

ABBEY REO PR, CORP. Demandante V. MARTA IVETTE QUILES ALGARÍN, HÉCTOR JUAN RIVERA ARROYO, SU ESPOSA ANA LUZ GALLARDO FERNÁNDEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: CA2020CV02111. (403). Sobre: cobro de dinero y EJECUCIÓN DE hipoteca. AVISO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PUEBLO DE PUERTO RICO, s.s. YO, el(la) Alguacil que suscribe, por la presente anuncia y hace constar, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia, expedido el 30 de marzo de 2021 por la Secretaría de este Tribunal, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, quien pagará el importe de la venta en dinero efectivo o en cheque certificado o de gerente, a la orden del Alguacil suscribiente, en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, el día 8 DE FEBRERO DE 2022, A LA(S) 1:45 DE LA TARDE, en mi oficina localizada en el Tribunal de Carolina, todo título, derecho o interés que corresponda a la parte demandada sobre el inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa Fontana, situada en el Barrio Sábana Abajo de Carolina, marcado con el número 605 de la manzana 2-CR, con un área superficial de 249.41 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número 604, distancia de 21.65 metros; por el SUR, con el área de juego número 3, distancia de 21.65 metros; por el ESTE, con un paseo, distancia de 11.520 metros; y por el OESTE por la calle número 66-A, y un área de siembra, distancia de 11.520 metros. En dicho solar enclava una casa de concreto para una sola familia. Inscrita al folio 71 del tomo 246 de Carolina, finca número 9,426 (antes 18,368), Registro de la Propiedad, Sección I de Carolina. Dirección

Física: 2CR-605, Vía 3 Street, Urb. Villa Fontana, Carolina, Puerto Rico. La propiedad descrita anteriormente está afecta a los siguientes gravámenes: Afecta por su procedencia: Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico; Autoridad de Acueducto y Alcantarillados de Puerto Rico; Puerto Rico Telephone Company; Municipio de Carolina; condiciones restrictivas de edificación. Por sí: HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de SANA MORTGAGE CORPORATION, o a su orden, por la suma de \$198,750.00, con interés al 7¼%, y vencido el 1 de mayo de 2010, según consta de la escritura #165, otorgada el día 14 de abril de 2005, ante el Notario Público Chearlene de León Guevara. Inscrita al folio 190 del tomo 977 de Carolina Norte, finca #9426, inscripción 7ma. Sustitución de Pagaré: DEMANDANTE: ABBEY REO PR CORP. vs. DEMANDADO: Marta Ivette Quiles Algarín; Fulano de Tal y Mengano del cual, se ordenó la sustitución del pagaré garantizado con la hipoteca que resulta de la inscripción 7ma, (Hipoteca a favor de Sana Mortgage Corporation, con un valor de \$198,750.00, según inscripción 7) por haberse extraviado. Según consta de la escritura 124, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 17 de diciembre de 2019, ante el Notario Público José Alfredo Prats Cruz. Inscrito al tomo Caribe, nota marginal 7.1. Según pactado en la Escritura de Hipoteca Número 116, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de abril de 2005, ante la Notario Público Charlene de León Guevara, servirá como tipo mínimo para la primera subasta de la propiedad antes descrita la suma de \$198,750.00. De no adjudicarse la propiedad en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, en las mismas oficinas de este Alguacil, el día 15 DE FEBRERO DE 2022, A LA(S) 1:45 DE LA TARDE. El tipo mínimo para la segunda subasta será dos terceras partes (2/3) del tipo mínimo de la primera subasta, o sea, \$132,500.00. De no adjudicarse la propiedad en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA en las mismas oficinas de este Alguacil, el día 23 DE FEBRERO DE 2022, A LA(S) 1:45 DE LA TARDE. El tipo mínimo para la tercera subasta será la mitad (1/2) del tipo mínimo que se pactara para la primera subasta, o sea, \$99,375.00. Esta subasta se hará para satisfacer a la parte demandante, hasta donde alcance, el importe adeudado a Abbey REO pr, Corp., ascendente al 19 de enero de 2021 a las siguientes sumas: (i) \$181,581.72 por concepto de principal, más (ii) \$113,655.02 por concepto de intereses acumulados y no pagados, los

cuales continúan acumulándose a \$36.57 per diem; más (iii) \$5,594.81 de cargos por mora; más (iv) \$3,730.00 por concepto de otros gastos; más (v) \$19,875.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado pactados por las partes, según se desprende del Pagaré Hipotecario e Hipoteca. La venta en pública subasta de la propiedad descrita anteriormente se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte dicha propiedad. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si lo hubiera, al crédito que da base a esta ejecución, continuará subsistente, entendiéndose además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales. El Alguacil procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble, de conformidad con las disposiciones de Ley. POR LA PRESENTE, se les notifica a los titulares de créditos y/o cargas registrales posteriores, si alguno, que se celebrará la SUBASTA en la fecha, hora y sitio anteriormente señalados, y se les invita a que concurren a dicha subasta, si les convinieren, o se les invita a satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del Acreedor ejecutante, siempre y cuando reúnan los requisitos y cualificaciones de Ley para que se pueda efectuar tal subrogación. Y PARA SU PUBLICACIÓN en el tablón de edictos de este Tribunal y en tres (3) lugares públicos del Municipio donde se celebrará la subasta señalada. Además, en un periódico de circulación general en dos (2) ocasiones y mediante correo certificado a la última dirección conocida de la parte demandada. EXPEDIDO el presente EDICTO DE SUBASTA en Carolina, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2021. Manuel Villafañe Blanco, ALGUACIL #830, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALADE CAGUAS

HILDA ESTHER LÓPEZ GONZÁLEZ

Demandante Vs.

DORAL MORTGAGE CORPORATION; DORAL MORTGAGE LLC; BANCO

POPULAR DE PUERTO RICO; DEMANDADOS DESCONOCIDOS: “JOHN DOE”, COMO POSIBLES TENEDORES DEL PAGARÉ EXTRAVIADO

Demandados

Civil Núm.: CG2021CV02974. Sobre: 801. CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EEUU, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

DORAL MORTGAGE CORPORATION; DORAL MORTGAGE LLC; DEMANDADOS DESCONOCIDOS: “JOHN DOE”, COMO POSIBLES TENEDORES DEL PAGARÉ EXTRAVIADO.

Por medio del presente edicto se les notifica la radicación de una Demanda Enmendada de Cancelación de Pagaré Extraviado en la que se solicita la cancelación del siguiente pagaré hipotecario, desconociéndose su paradero, luego de haber sido paga o en su totalidad: Hipoteca a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de Cuarenta y Dos Mil Cien Dólares (\$42,100.00), con interés al Siete y medio por ciento (7-1/2%) anual, vencido el día primero de junio de dos mil diecinueve (01/06/2019), constituido mediante la escritura número Doscientos Doce (212), otorgada el día (27) de mayo de (1994), ante el Notario Miguel A. Hernández Sanabria. Inscrición Sexta de la Finca (32,109) de Caguas. La referida hipoteca gravaba el siguiente inmueble: “URBANA: Solar marcado con el número Veintuno (21) del Bloque “H” de la Urbanización Extensión San Antonio, situada en el barrio Bairoa de Caguas, con una cabida superficial de Trescientos Cincuenta y Cuatro (354.00) Metros Cuadrados, en lindes por el NORTE, en catorce metros setenta y cinco centímetros (14.75 m.), con los Solares números Cinco (5) y Seis (6); por el SUR, en catorce metros setenta y cinco centímetros (14.75 m.), con la Calle número Siete (7); por el ESTE, en veinticuatro metros (24.00 m.), con el Solar número Veintidós (22); y por el OESTE, en veinticuatro metros (24.00 m.), con el Solar número Veinte (20). Enclava una casa residencial para una familia”. Inscrita como inscrito a la Finca (32,109) de Caguas, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera; Catastro Núm. (225-016-672-21-001). La parte demandante solicita del Honorable Tribunal que declare con lugar la demanda enmendada y en su consecuencia ordene al Secretario del Tribunal que expida Manda-

miento al Registrador de la Propiedad de Caguas, para que dicho funcionario proceda a cancelar en los libros a su cargo la referida hipoteca dejando la propiedad aquí descrita libre de dicho gravamen hipotecario. Por el presente Edicto se les emplaza y requiere para que conteste la Demanda enmendada radicando el original de su contestación ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Caguas y notificándole con copia de dicha contestación a la abogada de la parte demandante:

Loda. Beatriz Cay Vázquez
RUA 18234
P.O. Box 1809
Caguas, Puerto Rico 00726-1809
Tel. (787) 731-0526
Email: beatrizcayvazquez@gmail.com

apercibiéndoles que de no haber oposición dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, podrá dictarse Sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda Enmendada. POR ORDEN DEL TRIBUNAL, expido el presente Edicto en Caguas, Puerto Rico hoy día 3 de enero de 2022. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA GENERAL. MARTA E. DONATE RESTO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Parte Demandante Vs.

JOHN DOE & RICHARD ROE

Parte Demandada

Caso Civil Núm.: SJ2021CV07080. Sala: 503. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE DESIGNAN CON ESTOS NOMBRES FICTICIOS, QUE PUEDAN SER TENEDOR O TENEDORES, O PUEDAN TENER ALGÚN INTERÉS EN EL PAGARÉ HIPOTECARIO A QUE SE HACE REFERENCIA MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE EDICTO, QUE SE PUBLICARÁ UNA SOLA VEZ.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 10 de enero de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta

notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 11 de enero de 2022. En San Juan, Puerto Rico, el 11 de enero de 2022. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. ROSIMAR LÓPEZ ROBLES, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Demandante V.

JUAN CARLOS CRUZ HERNANDEZ

Demandado

Civil Núm.: SJ2021CV06777. (602). Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JUAN CARLOS CRUZ HERNANDEZ.

POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que usted adeuda a la parte demandante, Oriental Bank, ciertas sumas de dinero, y las costas, gastos y honorarios de abogado de este litigio. El demandante, Oriental Bank, ha solicitado que se dicte sentencia en contra suya y que se le ordene pagar las cantidades reclamadas en la demanda. POR EL PRESENTE EDICTO se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación

responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra, y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente, sin más citarle ni oírle. El abogado de la parte demandante es: Jaime Ruiz Saldaña, RUA número 11673; Dirección: PMB 450, 400 Calle Calaf, San Juan, PR 00918-1314; Teléfono: (787) 759-6897; Correo electrónico: legal@jrslawpr.com. Se le advierte que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, se le estará enviando a usted por correo certificado con acuse de recibo, una copia del emplazamiento y de la demanda presentada al lugar de su última dirección conocida: Urb. Paseo del Prado, E15 Calle 5, San Juan, PR 00926. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal en Puerto Rico, hoy día 10 de diciembre de 2021. Griselda Rodríguez Collado, secretaria. Margarita Muñiz Méndez, secretaria de servicios a sala.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE LAVINIA MORALES TAMBIÉN CONOCIDA COMO

LAVINIA ROBLES

MORALES COMPUESTA

POR SUS HIJOS WANDA

BAEZ ROBLES, ANGELO

BAEZ ROBLES, SHERLEY

BAEZ ROBLES Y

RAQUEL BAEZ ROBLES

Demandados

Civil Núm.: PO2019CV02211. (406). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

AI: PÚBLICO EN GENERAL.

A: SUCESIÓN DE

LAVINIA MORALES

TAMBIÉN CONOCIDA

COMO LAVINIA ROBLES

MORALES COMPUESTA

POR SUS HIJOS

WANDA BAEZ ROBLES,

ANGELO BAEZ ROBLES,

SHERLEY BAEZ ROBLES

Y RAQUEL BAEZ

ROBLES; CENTRO DE

RECAUDACION SOBRE

INGRESOS MUNICIPALES

“CRIM”.

Yo, MANUEL MALDONADO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al públi-

co en general, HAGO SABER: Que el día 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:45 DE LA TARDE, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Ponce, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Ponce durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 3 DE MARZO DE 2022, A LAS 2:45 DE LA TARDE y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 10 DE MARZO DE 2022, A LAS 2:45 DE LA TARDE en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar marca-

do con el número Uno (1) del Bloque “E” del Plano de Inscripción de la URBANIZACIÓN CANAS VBH guión Ochenta y Seis (VBH-86), radicado en el Barrio Canas del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (178.872) METROS CUADRADOS y con las siguientes colindancias: por el NORTE, en TRECE PUNTO CERO CERO (13.00) METROS, con la Calle número Dos (2) del referido plano; por el SUR, en DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA (16.50) METROS, con el solar número Dos (2) del Bloque “E” del referido plano; por el ESTE, en ONCE PUNTO CERO CERO (11.00) METROS, con el solar número Quince (15) del Bloque “E” del referido plano; y por el OESTE, en SIETE PUNTO CINCUENTA (7.50) METROS y un arco con un largo de CINCO PUNTO CINCUENTA (5.50) METROS, con la Calle número Tres (3) del referido plano. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 62 vuelto del tomo 793 de Ponce Sur, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección Segunda, finca número 12,881, inscripción Tercera. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Canas, Solar 1, Bloque E (ahora 705) Los Hucars, Ponce, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$6,597.27 de principal, intereses al 7% anual, desde el día 1ro. de

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJAR-

DO

MIDFIRST BANK

Demandante Vs.

LA SUCESION DE ORLANDO RIVERA CUADRADO COMPUESTA

POR DIEGO ORLANDO

RIVERA FELICIANO

Y POR LEONARDO

RIVERA FELICIANO Y

POR SUS HEREDEROS

DESCONOCIDOS

DENOMINADOS COMO

FULANO Y SUTANA

DE TAL; SUCESION DE

YASHIRA WALESKA

FELICIANO TORRES

COMPUESTA POR

SUS HEREDEROS

DESCONOCIDOS

DENOMINADOS COMO

FULANO Y SUTANA

DE TAL; Y EL CENTRO

DE RECAUDACIÓN DE

INGRESOS MUNICIPALES

(CRIM)

Demandada

Civil Núm.: FA2019CV00247. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA.

A: LA SUCESION DE

ORLANDO RIVERA

CUADRADO COMPUESTA

POR DIEGO ORLANDO

RIVERA FELICIANO

Y POR LEONARDO

RIVERA FELICIANO Y

POR SUS HEREDEROS

DESCONOCIDOS

DENOMINADOS COMO

FULANO Y SUTANA

DE TAL; SUCESION DE

YASHIRA WALESKA

FELICIANO TORRES

COMPUESTA POR

SUS HEREDEROS

DESCONOCIDOS

DENOMINADOS COMO

FULANO Y SUTANA

DE TAL; Y EL CENTRO

DE RECAUDACIÓN DE

INGRESOS MUNICIPALES

(CRIM), y aL PUBLICO EN

GENERAL:

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, hago constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha de 26 de agosto de 2021 y por edicto el 1 de septiembre de 2021, de la Orden de Ejecución de Sentencia emitida el 27 de octubre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 28 de octubre de 2021, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número diez (10) del bloque cuatro “L” (4-L) de la Urbanización Alturas de Monte Brisas, localizado en el Barrio Quebrada Fajardo, del

municipio de Fajardo, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos treinta y ocho (338.0) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número veintiséis (26.0) metros; por el SUR, con el solar número nueve (9), en una longitud de veintiséis (26.0) metros; por el ESTE, con el solar número cuarenta (40), en una longitud de trece (13.0) metros; y por el OESTE, con la calle número siete (7) en una longitud de trece (13.0) metros. Enclava edificación. FINCA NÚMERO: 11,525, inscrita al folio 70 tomo 278 de Fajardo, Registro de Fajardo. Esta hipoteca consta inscrita al folio #130 del tomo #460 de Fajardo, finca #11525, inscripción 5ta. La dirección física de la propiedad es: Urbanización Alturas de Monte Brisas, Calle 7 #4-L10, Fajardo, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la suma de \$69,464.35 que compone la deuda del principal, más el interés anual de 7.00% sobre el balance del principal calculado desde el 1 de agosto de 2018, hasta el pago de la deuda en su totalidad. Los intereses continuaran devengándose hasta el pago total y completo de la deuda. Los demandados adeudan los cargos por mora, equivalentes al 4.0% de todos los pagos atrasados más de 15 días de la fecha de vencimientos y los créditos adelantados hechos de acuerdo con el pagaré hipotecario y la escritura de hipoteca; además de una cantidad equivalente al 10% de la deuda principal expuesta en el pagaré hipotecario y la escritura de hipoteca, o \$9,723.10 para cubrir las costas, gastos y honorarios de abogados. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen POSTERIOR que afecte la mencionada finca. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:30 DE LA TARDE, en la sala del referido Alguacil, sita en el edificio que ocupa el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA subasta es de \$97,231.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 17 DE MARZO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA subasta será de \$64,820.66 equivalente a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si no se produce remate ni adjudicación en le PRIMERA ni en la SEGUNDA subasta, se celebrará una TERCERA el día 25 DE MARZO DE 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE, en

la oficina antes mencionada del alguacil que suscribe. El precio mínimo fijado para esta TERCERA subasta es la mitad de la suma pactada para la PRIMERA subasta a saber \$48,615.50. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistente. Entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de estos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No constan inscritos en el Registro de la Propiedad acreedores que tengan derechos o cargas sobre el bien hipotecado con anterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante. Se les advierte a los licitadores que la adjudicación se hará el mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en moneda curso legal de los Estados Unidos de América, entendiéndose en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Tome conocimiento de la parte demandada y toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción de los licitadores y el público en general, se publicará dos (2) veces en un periódico de circulación diaria en la Isla de Puerto Rico y se fijará, además, en los lugares públicos correspondientes. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a poner al licitador victorioso en posesión física de la propiedad dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la venta en pública Subasta. Además, el Alguacil procederá a darle posesión del material al adjudicatario, en los casos que fuere necesario, proceda el lanzamiento del demandado o terceras personas de la propiedad subastada y forzar puertas o ventanas, romper cerraduras, candados, cortar cadenas y tomar cualquier otra medida propia. De igual forma, el Alguacil sacará cualquier propiedad mueble o personal de los demandados o encuentren en la mencionada propiedad. Además, los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. EXPIDO, el presente EDICTO, en Fajardo, Puerto Rico, a 2 de noviembre de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE FAJARDO.